En la misma pena incurrirán los funcionarios del Ministerio Público y los secretarios de cortes y juzgados, por cuya negligencia se hubiere operado la prescripción.

Las multas serán impuestas por el Superior o por el Presidente de la Corte Suprema."

Por sugerencia del señor doctor León, el texto del Art. 204 se lo cambia por el siguiente:

"Art. ... Las multas se cobrarán por apremio real, principiando por ordenar que el deudor paque o dimita bienes dentro de veinte y cuatro horas.

El trámite seguirá quien la hubiere impuesto o su delegado.

Las multas no menoscabarán las demás sanciones legales ni las indemnizaciones a que diere lugar el hecho o su omisión.

Las multas ingresarán a las disponibilidades de la Función Audicial."

El Art. 205, con algunos cambios de redacción, es aprobado asi:

"Art. ...-Al magistrado o juez que no cumpliere con la obligación de imponer una multa, le sancionará el respectivo superior o el Presidente de la Corte Suprema con una multa que podrá ser hasta del doble de la omitida."

Se acuerda suprimir el Art. 206 del proyecto, porque ya está contemplado lo dispuesto en él en otra disposición que consta en el Capítulo "D. los Abogados".

También se acuerda suprimir los Arts. 207, 208, 209, 210 y 211 del proyecto.

Se suprime asimismo el Art. 212, y considerando que regla una cuestión procesal, se encarga al señor Presidente para que lo haga constar en el Código de Procedimiento Civil.

Se acuerda que el Art. 213 del proyecto pase al Código de Procedimiento Penal.

El Título 8º del proyecto se deja pendiente para completarlo con otras disposiciones transitorias.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

R. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

DR. ANGEL MER INO VALLEJO

SECRETARIO

EFR.

## ACTA DE LA SESION DEL 15 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal. - No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los egresos constantes en los siguientes cheques:

Nº 161681, del 5 de Mayo, por \$\forall 192,00, a favor del diario "El Tiempo", por la publicación de un requerimiento de candidatos para el cargo de Bibliotecario de la Entidad.

Nº 161682, del 13 de Mayo, por \$\frac{1}{2} 965,40, a favor de Suministros del Estado, por la - compra de dos llantas negras 750 x 14 PR, STM, y dos tubos 750x14 nacionales, para uso del carro de la Comisión.

N° 161683, de 13 de Mayo, por 5/718,80, a favor de Suministros del Estado, por el pedido No. 001816 del 29 de Abril de 1.965.

Nº 161684, de 13 de Mayo, por S/ 300,00, a favor del señor Victor Duque Cruz, por a

gasajo al Personal de Mantenimiento del Palacio Legislativo, con motivo del Día Universal del Trabajo.

Nº 161685, del 19 de Mayo, por 5/40,00, a favor del señor Jose Maya, por reparar el tubo de escape del carro de la Comisión.

Nº 161686, de 19 de Mayo, por 5/802,50, pago a Litografía e Imprenta La Reforma por una caja de papel thermofax.

Nº 161687, de 19 de Mayo, por \$\footnote{50,00}, a favor del señor Jaime Wandemberg, por haber reparado las maquinas de las oficinas.

Nº 161688, de 17 de Mayo, por 5/ 202,20, a favor de Suministros del Estado, por la compra de papel para uso de las oficinas.

Nº 161689, del 19 de Mayo, por S/ 200,00 a favor de la Dirección General de Correos, por el servicio del casillero de la Entidad, por el presente año 1.965.

Nº 161690, del 19 de Mayo, por \$\frac{1}{473,10}\$, a favor de Suministros del Estado, por la compra de 15.000 hojas de papel de copia, tamaño oficio, para uso de las oficinas.

Nº 161691, del 26 de Mayo, a favor del señor José Tamayo R., por 5/ 20,00, pago por el arreglo de la chapa del escritorio auxiliar de Tesorería.

N° 161692, del 27 de Mayo, por \$\footnote{15,00}, a favor de Vulcanizadora Michelin de Alfonso Acosta, pago por arreglo de dos llantas del carro de la Comisión.

Nº 161693, del 27 de Mayo, por \$\formula 120,00 a favor del señor José Vicente López, por soldar el tubo silenciador del escape del carro de la Comisión.

Nº 161694, de 28 de Mayo, por 5/ 203,00 a favor de la Lubricadora Tarqui, pago por el servicio de engradada, lavada, etc., del carro de la Comisión.

N° 161695, de 28 de Mayo, por \$106,40, a favor de la Empresa de Teléfonos de Quito, pago por el teléfono interno de la Entidad, por el mes de Abril del presente año.

Nº 161696, de 28 de Mayo, por 5/495,00, a favor del señor José Vargas, Conserje de la Comisión, en concepto de horas extras de trabajo prestadas en la Entidad.

Nº 161697, de 28 de Mayo, por \$\forall 90,00, a favor del señor Cristóbal Wândemberg, por el arreglo y limpieza de las mâquinas de escribir de la Biblioteca, Tesorería y Secretaría, to--tal tres mâquinas.

Se da lectura al oficio No. 254-S, del 14 del presente, del doctor Camilo Jauregui Barona, Secretario del Tribunal de la Corte Suprema, en la que transcribe la comunicación del señor Jefe Civil y Militar del Carchi, en la que solicita la creación de una Corte Superior para dicho lugar.

Se dispone que el señor Secretario conteste diciendo que la Comisión ha tomado nota especial de este pedido.

Se acuerda continuar con el proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, reconsiderando la resolución de suprimir el Capítulo "De los Jueces de Inquilinato", y aprobándose esta Sección de la siguiente forma:

"Art. ...-Para ser juez de inquilinato se requiere ser ecuatoriano de nacimiento y abogado.

Cada juez principal tendrá su respectivo suplente".

"Art. ...-Corresponde privativamente al juez de inquilinato:

- a) Conocer los asuntos que le atribuye la Ley de Inquilinato;
- b) Nombrar secretario y demás empleados del despacho;
- c) Consultar a la Corte Suprema, por órgano de la Corte Superior, las dudas sobre la inteligencia, vacios o contradicciones de las leyes, manifestando las razones en que se funde;

- d) Remitir mensualmente a la Corte Superior la lista de las causas que haya sustancia do o resuelto; y,
- e) Elevar a la Corte Superior, en los primeros días de diciembre de cada año, el in-forme necesario para que éste formule el que deba remitir a la Corte Suprema.

"Art. ... En caso de licencia, o de ausencia del juez de inquilinato principal por tener que practicar diligencias fuera del lugar, le subrogará el respectivo suplente, y a éste le reemplazarán los demás suplentes, según el orden de sus nombramientos, en los lugares don de hubiere dos o más principales.

En caso de falta de todos los suplentes, la causa pasará a conocimiento de otro de los jueces de inquilinato principales de la misma circunscripción, atendiéndose al orden de sus nombramientos.

Por falta de todos los jueces principales y suplentes, o por no haberse designado juez de inquilinato en la circunscripción, la causa pasará a los jueces civiles de ésta, en el or den de sus nombramientos.

Si también éstos faltaren o estuvieren impedidos, la causa pasará a los jueces de inquilinato de la sección territorial, cuya cabecera en lo judicial estuviere más cercana a la residencia de aquéllos, principiando por los de la misma provincia.

En los casos de excusa, de haber un solo juez, le subrogará el respectivo suplente; y de haber dos o más, le subrogarán los otros principales, en el orden de sus nombramientos, y luego los respectivos suplentes. Por lo demás, se aplicarán las reglas que preceden.

En caso de falta o impedimento definitivos, se aplicarán los cuatro primeros incisos de este artículo, hasta que el reemplazante entre al ejercicio del cargo.

Si el subrogante fuere juez principal, actuará con su secretario, y si suplente, con el del principal a quien reemplace."

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE.

DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO.

EFR.

## ACTA DE LA SESION DEL 16 de JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduar do Santos Camposano, y Gonzalo León Vidal. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

N° SPGF-0678, de 10 del presente, del Señor Cnel. de E.M. de Aviación Guillermo Freile Posso, miembro de la Junta Militar de Gobierno, en la que solicita considerar la posibilidad de estudiar preferentemente el proyecto de LEY DE DEFENSA PROFESIONAL de la Federación Químico Farmacéutica Nacional.

Se dispone acusar recibo e indicar que se dará atención preferente.